

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 23795

Ref. Expediente N° SD2026/0034475

Por la cual se concede un depósito

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por solicitud presentada el 2 de abril de 2026, Gustavo Andres Ariza Becerra, Danilo Quirama Gómez, SANTIAGO SIERRA DURANGO solicitó el depósito del (la) Nombre Comercial CORRIDOS DEL REY (Nominativa) para distinguir las siguientes actividades: Agrupación musical que realiza Servicios de entretenimiento en público, tales como presentaciones en vivo, en audio, video y en general todas las que pongan a disposición al público..

SEGUNDO: Que la solicitud de depósito del (la) Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el depósito del (la) Nombre Comercial CORRIDOS DEL REY (Nominativa).

Para distinguir las siguientes actividades:

Agrupación musical que realiza Servicios de entretenimiento en público, tales como presentaciones en vivo, en audio, video y en general todas las que pongan a disposición al público.

Solicitante (s): Gustavo Andres Ariza Becerra
CALLE 37 SUR N 43 09 INT 301
ENVIGADO 055422 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Danilo Quirama Gómez
calle 36 sur # 43-04 int 2
ENVIGADO 055422 ANTIOQUIA
COLOMBIA

SANTIAGO SIERRA DURANGO
cra 20 # 20 sur 27
MEDELLIN 050021 ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

Resolución N° 23795

Ref. Expediente N° SD2026/0034475

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Gustavo Andres Ariza Becerra, Danilo Quirama Gómez, SANTIAGO SIERRA DURANGO, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 6 de abril de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS